



ESAL CONSTITUCIÓN O INSCRIPCIÓN DE VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Cartilla de registros públicos





¿Qué es una veeduría ciudadana?

Se entiende por Veeduría Ciudadana el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público. (Ley 850 de 2003, Ley 1757 de 2015).

Las veedurías ciudadanas pueden ser constituidas por un número plural de ciudadanos, o podrán conformarse como organizaciones de la sociedad civil tales como: organizaciones comunitarias, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común, no gubernamentales y sin ánimo de lucro.



¿Cómo se constituye una veeduría?

Para efectuar el registro de las Veedurías Ciudadanas, es importante señalar que ésta procederá mediante la inscripción del documento de constitución que contenga el nombre de los integrantes, documento de identidad, objeto de la vigilancia, nivel territorial, duración y lugar de residencia. (Artículo 3 Ley 850 de 2003).



En el evento de que las Veedurías Ciudadanas se constituyan como entidades sin ánimo de lucro, sus estatutos deberán observar los requisitos formales del artículo 40 del Decreto 2150 de 1995, así como los requisitos especiales de las normas que regulen el tipo de entidad sin ánimo de lucro que se constituya, y estarán sujetas a registro de las Cámaras de Comercio del lugar donde establezcan el domicilio principal. (Núm. 2.2.1.2.2. Circular 002 de 2016 Superintendencia de Industria y Comercio SIC).

También se registrarán las redes de Veedurías Ciudadanas, que surgen cuando varias veedurías se organizan para establecer mecanismos de comunicación, información, coordinación y colaboración, promoviendo acuerdos sobre procedimientos y parámetros de acción, coordinación de actividades y aprovechamiento de experiencias en su actividad y funcionamiento, en observancia de la Ley 850 de 2003 y la Ley 1757 de 2015. El registro de las redes de veedurías ciudadanas se hará en la Cámara de Comercio que tenga la jurisdicción respecto de cualquiera de las veedurías que conforman la red.

NOTA: *Tenga en cuenta para efectos de la inscripción de las Veedurías Ciudadanas lo dispuesto en los numerales 2.2.4 y siguientes de la Circular 002 de 2016 de la SIC en donde se fijan instrucciones para el registro, inscripción y control de legalidad a cargo de las cámaras de comercio para este tipo de entidades.*



¿Qué requisitos debe contener el documento de constitución de una ESAL?

Consulte la Guía No 39 y 40 de ESAL.

NOTA: *Para la constitución de Veedurías Ciudadanas bajo tipos organizacionales distintos a una Entidad sin Ánimo de Lucro debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el numerales 2.2.4.2. y 2.2.4.2.1. de la Circular 002 de 2016 y el Artículo 3 Ley 850 de 2003.*





Formulario registro único empresarial y social (RUES)

La ausencia en la presentación de los formularios, o la presencia de errores en los mismos constituye causal de devolución de la petición de registro conforme a las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Industria y Comercio en el numeral 1.7 de la Circular 002 de 2016. Si se evidencian errores en el diligenciamiento del formulario RUT, se enviará carta informativa indicando que la información no podrá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN para efectos de asignación del NIT, caso en el cual, una vez inscrito el documento de constitución debe solicitarse la asignación del NIT directamente en la DIAN.

El formulario Registro Único Empresarial y Social lo puede adquirir en forma impresa en cualquiera de nuestros puntos de atención o a través de nuestra página web www.ccflorencia.org.co - Servicios en línea, Formularios en Línea.



Formulario único tributario RUT

Formulario del Registro Único Tributario RUT: Ingrese al portal www.dian.gov.co: Seleccione la opción solicitud de inscripción RUT y en la ventana TIPO DE INSCRIPCIÓN seleccione CÁMARA DE COMERCIO. Si no tiene NIT y no ha guardado el borrador de un formulario pulse el botón continuar, se desplegará el formulario del Registro Único Tributario en blanco para que sea diligenciado.

De igual forma podrá realizar el trámite con ayuda de nuestros asesores en cualquiera de las sedes de la Cámara de Comercio de Florencia.



¿Qué conceptos de pago se genera la ESAL constitución o inscripción de veedurías ciudadanas?

El registro o inscripción de la constitución de una entidad sin ánimo de lucro causa o genera derechos de inscripción y adicionalmente, un impuesto de registro a favor del Departamento.

El no pago de los derechos de inscripción y/o del impuesto de registro correspondientes impiden el registro



Sistema de prevención de fraudes (SIPREF)

Es fundamental para la seguridad de su sociedad, matrícula o establecimiento de comercio mantener actualizada la información reportada en los registros públicos respecto a correos electrónicos y teléfonos, de esta manera, podrá recibir las alertas que genera nuestro sistema advirtiéndole sobre la radicación, inscripción y devolución de trámites que modifican la información del registro de su empresa.

Cuando se trate de la inscripción de la constitución de una empresa o sociedad o de un nombramiento, se verifica la identidad de cada una de las personas que suscriben el documento en el caso de las constituciones, así como de las personas designadas como miembros de órganos de administración (representantes legales), apoderados y órganos de fiscalización, a través del sistema de información dispuesto para tal fin. (Sistema de Información de la Registraduría Nacional del Estado Civil – RNEC- para cédulas de ciudadanía y Migración Colombia para las cédulas de extranjería).



Tiempo de respuesta

El tiempo de respuesta para este servicio es de (8) horas hábiles contadas a partir de la fecha y hora de la radicada la solicitud (24 horas desde la radicación). En todo caso el tiempo máximo será de 15 días hábiles establecido en los artículos 14 y siguientes del CPACA. Si la solicitud ingresa en horario adicional (después de la 5 P.M de la tarde, los sábados o día festivo), el tiempo establecido empezará a contar a partir del siguiente día hábil a las 8:00 am.

NOTA: Recuerde que los sábados, domingos y festivos no son considerados días hábiles para el conteo de los términos de su trámite.

Para más información:



www.ccflorencia.org.co



contactenos@ccflorencia.org.co



3118108575



3176584601



Cámara de Comercio de Florencia



Cámara de Comercio de Florencia

